



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Secretaría General – Grupo de Contratos
República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE No.

91

DE 2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto No. 3976 del veintiséis (26) de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 del primero (1) de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO**, **LUZ MARINA MANTILLA CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.580.110 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Director/a General, según certificación suscrita por el Ex Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible del 14 de agosto de 2012, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI**, entidad identificada con el NIT. 860061110-3, en adelante **EL INSTITUTO**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente convenio interadministrativo se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (E) del **MINISTERIO**, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el mencionado estudio; **2.** Que por medio de la Ley 1444 de 2011, “se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la República para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la fiscalía general de la nación y se dictan otras disposiciones. Artículo 12°. Reorganícese el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el cual se denominará Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y continuará cumpliendo los objetivos y funciones señalados en las normas vigentes, salvo en lo concerniente a la escisión de que trata el artículo 11 de la presente ley. Parágrafo. Serán funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en todo caso, las asignadas al Ministerio de Ambiente en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 388 de 1997, en lo relativo a sus competencias; **3.** Que mediante Decreto 3570 de 2011 “se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”. En lo relacionado con las reservas forestales nacionales es función del Ministerio “declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; declarar y sustraer los Distritos Nacionales de Manejo Integrado”; **4.** Que en cuanto a las corporaciones autónomas regionales el numeral 14 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011, establece que dichas corporaciones en desarrollo de su competencia de administrar las reservas forestales nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, realizarán los estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos para los fines previstos en el presente numeral, con base en los lineamientos establecidos por este Ministerio; **5.** Que por su parte, el artículo 16 de la Ley 99 de 1993, De las entidades Científicas Adscritas y Vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, dispone en el literal d), que el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible, tendrá entre otras entidades adscritas y vinculadas al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas; **6.** Que así mismo, el artículo 20 de la mencionada Ley, transformó la Corporación Colombiana para la Amazonía Araracuara – COA, en el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI como una corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas del derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio. Podrán asociarse al Instituto las entidades públicas, corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, universidades y centros de investigación científica, interesados en la investigación del medio amazónico; **7.** Que el Instituto tendrá por objeto la realización y divulgación de estudios e investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la realidad biológica social y ecológica de la región amazónica; **8.** Que la Nación apropiará anualmente

k

1
E

69
69



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Secretaría General – Grupo de Contratos
República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE No. 91 DE 2012
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI

en el capítulo correspondiente al Ministerio del Medio Ambiente los recursos y transferencias necesarios para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Instituto. **9.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se le confiere al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) las funciones relacionadas con el manejo de áreas de manejo especial y la planificación de ecosistemas estratégicos, en lo relacionado con reservar, alinderar, recategorizar y sustraer las reservas forestales nacionales; así como reglamentar su uso y funcionamiento. Igualmente, las Corporaciones Autónomas Regionales en desarrollo de su competencia, tienen dentro de sus funciones administrar las reservas forestales protectoras nacionales, y el Instituto SINCHI, realizar y divulgar estudios e investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la realidad biológica, social y ecológica de la región amazónica; **10.** Que las reservas forestales de la Ley 2ª de 1959, fueron establecidas para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. Según la normatividad vigente, Ley 99 de 1993, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene la responsabilidad de “Formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio”; “expedir y actualizar el Estatuto de Zonificación de uso adecuado del territorio”; y “Reservar, alinderar y sustraer las áreas que integran el sistema de Parques Nacionales Naturales y las Reservas Forestales Nacionales y reglamentar su uso y funcionamiento; **11.** Que la Ley 1450 de 2011, la cual adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, “Prosperidad para todos”, en el capítulo “Sostenibilidad Ambiental y Prevención del Riesgo” en lo relacionado con los lineamientos y acciones estratégicas para: la “Biodiversidad y sus servicios eco sistémicos” establece que dado a la intervención por diferentes sectores económicos a los ecosistemas estratégicos, se hace necesario realizar acciones orientadas a la zonificación, ordenación y lineamientos de manejo ambiental de las reservas forestales establecidas mediante la Ley 2 de 1959; y fortalecer el uso sostenible de la biodiversidad para la competitividad y el crecimiento mediante la formulación de programas para el desarrollo de tecnologías para la restauración, recuperación, rehabilitación de ecosistemas y uso sostenible de la biodiversidad; **12.** Que las zonas de reserva forestal fueron establecidas mediante la Ley 2ª “para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre”; por lo cual se constituye en una urgencia abordar los procesos de zonificación y ordenamiento que permitan determinar las áreas que por sus singulares valores ambientales deban ser preservadas, a través de la declaratoria de áreas protegidas y aquellas áreas donde es susceptible el uso sostenible, con el propósito de integrarlas al desarrollo de la región según las particularidades, a través de planes de ordenación forestal o de otras alternativas de uso indirecto, que garanticen el mantenimiento de los bosques y sus funciones ecosistémicas; **13.** Que la Reserva Forestal de la Amazonía fue establecida originalmente con una superficie de 43.959.737 de hectáreas ha, pero luego de varios procesos de sustracción, disminuyó su extensión en 6.115.213 ha, como resultado de varias disposiciones emitidas por el INCORA, el INDERENA y, recientemente, por el Ministerio del Medio Ambiente, cuyo objeto fue principalmente la destinación de tierras para proyectos de colonización o en la titulación de tierras ya colonizadas; **14.** Que actualmente esta Reserva Forestal es la más extensa del país, en jurisdicción de 9 departamentos (Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Huila, Meta, Nariño, Putumayo y Vaupés) y 88 municipios. Comprende además las Jurisdicciones de siete Corporaciones: CAM, CORPONARIÑO, CORPORINOQUIA, CRC, CDA, CORMACARENA y CORPOAMAZONIA, donde las tres últimas concentran el 90 % del área de la Reserva Forestal; **15.** Que al Interior de sus límites y como consecuencia del interés por preservar la alta biodiversidad comprendida dentro de la Reserva, se han establecido trece Parques Nacionales Naturales y dos Reservas Nacionales Naturales, que ocupan una superficie aproximada de 7.682.468 ha, que corresponden a cerca del 20 % del territorio de la Reserva Forestal. De estas hectáreas del Sistema de Parques Nacionales, se encuentran total o parcialmente dentro de la Reserva en los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas, el Parque Nacional Natural La Paya, Parque Nacional Natural Sumapaz, Parque Nacional Natural Tinigua; y parcialmente el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena y Parque Nacional Natural Los Pichachos; **16.** Que las



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
 Secretaría General – Grupo de Contratos
 República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE No. 91 DE 2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI

condiciones de aislamiento geográfico de la Reserva, hacen que se presente una importante extensión bajo cobertura boscosa aún sin intervenir sobre 33.880.493 ha, que constituyen cerca del 90% de la Reserva Forestal donde se alberga una de las más importantes muestras de la rica biodiversidad del país. No obstante lo anterior, el auge de los cultivos ilícitos aunado a las difíciles condiciones de pobreza y de orden público que vive la región, han provocado el aumento acelerado de los agroecosistemas de tipo basal en 112.652 ha entre 1.986 y el 2.003 (aproximadamente el 37% de la superficie registrada para 1.986); **17.** Que considerando la importancia biológica que a nivel mundial tienen los ecosistemas que alberga la Reserva Forestal de la Amazonía, y que es la Reserva Forestal más extensa que tiene el país, se identificó la necesidad de continuar con las acciones que conduzcan a la Zonificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio, para lograr de manera efectiva la conservación y uso sostenible de los importantes recursos. En este sentido, el ministerio ha venido adelantado las propuestas de zonificación para los departamentos del Cauca, Nariño, Putumayo y Meta; **18.** Que teniendo en cuenta la gran extensión que comprende esta Reserva Forestal de la Amazonía, para este año se ha identificado la necesidad de dar continuidad al proceso especialmente en departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, que muestran una problemática que incide notoriamente en la afectación de los ecosistemas que salvaguarda la Reserva. Dicha problemática, se presenta como consecuencia de los procesos de colonización, la praderización y ganaderización de las áreas deforestadas, y por la presencia de cultivos de uso ilícito, lo mismo que por el incremento de la minería ilegal; **19.** Que por todo lo anterior, el Ministerio tiene como meta la ordenación de 51.376.621 hectáreas de reservas forestales de ley segunda de 1959, razón por la cual estableció en el plan de acción de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la actividad principal Zonificación y ordenamiento de reservas forestales de Ley 2ª de 1959, con una meta de 27.097.828 Hectáreas de reservas forestales de Ley 2ª de 1959 ordenadas territorialmente y zonificadas. Esta meta se cumplirá entre otras con la actividad de realizar los estudios técnicos, sociales y económicos para la propuesta de Ordenamiento y zonificación de la reserva forestal de la Amazonia establecida por la Ley 2 de 1959. Con ello se obtendrá una propuesta de zonificación y ordenamiento para 22.135.077 hectáreas, para la cual se han destinado recursos para la vigencia 2012 con el fin de adelantar los estudios correspondientes a zonificación y ordenamiento de esta reserva que incluyen: una fase preparatoria referida a la determinación del estado del arte sobre procesos de ordenamiento y conservación en la Reserva Forestal de la Amazonia; **20.** Que éstos recursos de inversión han sido aprobados por el Departamento Nacional de Planeación, para la vigencia 2012, a través del proyecto de inversión Numero 1150029040000 cuyo nombre es APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL MAVDT (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) PARA LA RESERVA, DELIMITACIÓN, ALINDERACIÓN, DECLARACIÓN Y SUSTRACCIÓN DE LAS RESERVAS FORESTALES QUE ALBERGUEN ECOSISTEMAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, en el cual se establece la siguiente actividad: realizar los estudios técnicos, sociales y económicos para la propuesta de Ordenamiento y zonificación de la reserva forestal de la Amazonia establecida por la Ley 2 de 1959; **21.** Que por lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha contemplado dentro de su Plan de Acción Cuatrienal realizar la Ordenación y zonificación de las Reservas forestales de Ley 2ª de 1959 y así brindar los insumos básicos para el cumplimiento de las funciones de las entidades administradoras que tienen jurisdicción en las reservas forestales nacionales; **22.** Que para llevar a cabo el proceso de zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía, en los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés es necesario que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible genere alianzas estratégicas con instituciones que conozcan la región y posean experiencia en los temas de ordenamiento territorial y participación con comunidades indígenas; **23.** Que en tal sentido, se considera al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas- SINCHI como la entidad idónea para ejecutar el objeto del presente estudio, considerando su ámbito de acción en toda la Amazonia colombiana; **24.** En los Estatutos del Instituto SINCHI se establecen entre otras las siguientes funciones: “...m. Fomentar el desarrollo y difusión de los



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Secretaría General – Grupo de Contratos
República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE No. 91 DE 2012
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI

conocimientos, valores y tecnologías sobre el manejo de los recursos naturales, de los grupos étnicos de la Amazonia. En este tipo de investigaciones debe propiciarse el uso de esquemas participativos y de investigación acción que favorezcan la participación de las comunidades. n. Investigar la realidad biológica y ecológica de la Amazonia proponer modelos alternativos de desarrollo sostenible basados en el aprovechamiento de sus recursos naturales. Estas actividades se realizarán en coordinación con las Corporaciones de Investigación del sector agropecuario en la búsqueda de tecnologías y sistemas de producción y aprovechamiento alternativos que permitan avanzar en el desarrollo de una agricultura sostenible. o. Desarrollar actividades de coordinación con los demás institutos científicos vinculados al Ministerio del Medio Ambiente y apoyar a éste y al IDEAM en el manejo de la información. p. Producir un balance anual sobre el estado de los ecosistemas y el ambiente en la Amazonia. q. Suministrar bases técnicas para el ordenamiento ambiental del territorio amazónico...". **25.** Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario proceder de acuerdo a la normativa vigente a realizar los estudios técnicos, sociales, económicos y ambientales, de conformidad con las funciones asignadas al Ministerio y a las Corporaciones Autónomas Regionales, y que el Instituto SINCHI realiza la investigación y divulgación de estudios de investigación científica relacionados con la realidad biológica, social y ecológica de la región amazónica; se considera conveniente suscribir el convenio para elaborar los referidos estudios que sirvan de soporte para desarrollar el proceso de zonificación y ordenamiento ambiental de la reserva forestal de la Amazonía, establecida mediante la ley 2ª de 1959, en los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas, excluyendo el sector del sur del trapecio amazónico, teniendo en cuenta que esta zona ya se está realizando con el apoyo financiero del programa BIOCAN de la SGCAN; de igual manera realizar la síntesis de los resultados de la propuesta de zonificación y ordenamiento para toda la región, integrando los resultados alcanzados de esta fase más los de las fases previas; **26.** Que en este sentido, se requiere generar alianzas estratégicas con instituciones que conozcan la región y posean experiencia en los temas de ordenamiento territorial y participación con comunidades indígenas, para la elaboración de los estudios técnicos sociales económicos y ambientales como documentos soporte para la toma de decisiones, para lo cual se considera pertinente realizar un Convenio de Asociación con el Instituto SINCHI, teniendo en cuenta que es un instituto vinculado al Ministerio y considerando su ámbito de acción en toda la Amazonía colombiana; **27.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos y financieros, entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO SINCHI** para la elaboración del estado del arte, el análisis de los vacíos de información y elaboración de la caracterización inicial, para desarrollar el proceso de zonificación y ordenamiento ambiental de la reserva forestal de la Amazonía, establecida mediante la ley 2ª de 1959, en los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL INSTITUTO:** **1.** Preparar, para consideración y aprobación del supervisor del Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del presente convenio, el Plan Operativo de Actividades, incluyendo cronograma y el plan de inversiones; **2.** Recibir y ejecutar los recursos transferidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con cargo al convenio; **3.** Aportar la contrapartida establecida en el presente convenio; **4.** Presentar al Ministerio los informes y productos establecidos en el presente convenio; **5.** Acreditar debidamente ante el Ministerio, con los respectivos soportes, los gastos efectuados para cumplir con los objetivos del presente convenio con cargo a los aportes del Ministerio y del INSTITUTO; **6.** Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes y conformar un grupo profesional de trabajo para la ejecución del convenio, cuyos perfiles se indican en numeral 12. "Análisis que soporta el valor estimado del convenio" de los Estudios y Documentos previos; **7.** Tener afiliado al personal a los sistemas de seguridad social, Sistema de Riesgos e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del convenio; **8.** Acoger las recomendaciones y observaciones del Ministerio en la elaboración de los productos



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
 Secretaría General – Grupo de Contratos
 República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE No. 91 DE 2012
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI

finales del Convenio; **9.** Entregar dos (2) copias en formato análogo y digital de los productos finales generados en el marco del convenio, una de las cuales tendrá como destino el Grupo Centro de Referencia y Documentación del MINISTERIO; **10.** Abrir una cuenta bancaria específica para el convenio en donde se consignarán los recursos desembolsados por el Ministerio y manejarlos en contabilidad separada; **11.** Garantizar que en la ejecución del presente Convenio se aplicarán todas las normas de austeridad del gasto. **12.** En el caso de que el INSTITUTO no ejecute la totalidad de los aportes del Ministerio en el presente Convenio, deberá reintegrarlos al Tesoro Nacional, con los respectivos rendimientos financieros, de conformidad con las instrucciones que el MINISTERIO imparta sobre el particular. **13.** Concurrir con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la liquidación formal del convenio; **14.** Ejecutar cada una de las actividades técnicas señaladas a continuación: **COMPONENTE DE ZONIFICACION Y ORDENAMIENTO:** **a)** Determinación del estado del arte sobre procesos de ordenamiento y conservación y **b)** Consolidar el proceso metodológico para elaborar la propuesta de Zonificación Ambiental Participativa para la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, establecida mediante la Ley 2ª de 1959 en los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas, con base en la metodología desarrollada por el INSTITUTO en las etapas anteriores, a partir de la propuesta proveniente del INSTITUTO y los ajustes que el Comité técnico del Convenio considere pertinentes, mediante la siguiente metodología: **Fase I. Determinación del estado del arte sobre procesos de ordenamiento y conservación en la Reserva Forestal de la Amazonía en los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas. a. Acopio, clasificación y análisis de información existente e identificación y adquisición de información complementaria necesaria:** A partir de información secundaria y diagnóstico rápido, se identificarán los diferentes procesos de ordenamiento y propuestas de conservación que se han adelantado o se vienen adelantando en la Reserva Forestal de la Amazonía en los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas, por parte de instituciones de orden nacional, regional y local (POT), y se procederá a consolidar dicha información. De la misma forma se identificarán las iniciativas que en la región tienen proyectadas a futuro las diferentes autoridades ambientales y otras instituciones en la Amazonía Colombiana. Para el desarrollo de esta fase se coleccionará información referente a: Cuencas hidrográficas en proceso de ordenación u ordenadas, Sistema Nacional de Áreas Protegidas o subsistemas departamentales o regionales de áreas protegidas, Áreas protegidas existentes de orden nacional, regional y/o local y sus planes de manejo, localizadas en el Área de la Reserva Forestal, proyectos de conectividad entre áreas protegidas, entre otros, Territorios de resguardos o reservas indígenas existentes, Áreas de interés ambiental y/o suelos de protección ambiental incluidos en los esquemas o planes de ordenamiento territorial de los municipios con parte o la totalidad de su territorio en el Área de Reserva Forestal, Aspectos normativos relacionados con el Área de Reserva Forestal, establecimiento, modificaciones y procesos realizados, Resultados de otros estudios en biodiversidad y servicios ecosistémicos, ejecutados en el Área de Reserva Forestal de la Amazonía, en el área de estudio, Planes de Manejo existentes acerca de ecosistemas estratégicos (Bosques basales y de piedemonte, humedales, madre viejas, esteros, sabanas, etc.), estudios de ordenación o planes de desarrollo forestal forestales, Planes de vida de Etnias, Instrumentos de Planificación de las autoridades ambientales competentes en cada una de las jurisdicciones, Planes de Ordenamiento Territorial (POT) de los municipios con jurisdicción en el área de estudio, Programa de control de cultivos ilícitos de la Presidencia de la República, y Programas y proyectos de otros sectores de la economía, lo cual para lo anterior se realizarán visitas a las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible y a los municipios, entes territoriales, Ministerios, instituciones del área, lo cual estará condicionado a la identificación previa de vacíos de información que se puedan presentar; **b. Sistematización, análisis y elaboración del documento del estado del arte:** Se consolidarán tanto una base de información como un documento conducente a que permita identificar áreas con vacíos de información. Para ello se analizará la información recopilada identificando los vacíos de información existentes, definiendo los mecanismos para complementar la información faltante; **c.**



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Secretaría General – Grupo de Contratos
República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE No. 91 DE 2012
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI

Análisis de información secundaria y elaboración del documento de caracterización: a partir de la información secundaria sistematizada para el estado del arte, se elaborará la primera versión de caracterización de la zona de estudio; **Fase II. Consolidar el proceso metodológico para elaborar la propuesta de Zonificación Ambiental Participativa para la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, establecida mediante la Ley 2ª de 1959 en los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas:** Teniendo en cuenta los avances de las fases anteriores, se consolidará la metodología para la elaboración de la propuesta de zonificación y ordenamiento ambiental participativo, así como la propuesta metodológica para la integración de los resultados alcanzados en Guaviare, Caquetá – Huila y Putumayo, Cauca, Nariño y Meta. Para lo anterior, se adelantarán los siguientes pasos: a) Revisión de los procesos metodológicos seguidos en las etapas anteriores, b) Definición de los aspectos que son comunes y aquellos que ha sido preciso ajustar, con el fin de definir un proceso metodológico único, c) Revisión de los indicadores y variables propuestos y construidos en cada etapa y evaluación de sus alcances y posibilidades de homologación, con base en criterios previamente identificados, d) Consolidación de la metodología para la zonificación ambiental participativa y el ordenamiento ambiental de la reserva Forestal y e) Propuesta metodológica para la socialización del proyecto. **TERCERA.- COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** 1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio; 2. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas; 3. Autorizar los desembolsos que se deban realizar al INSTITUTO; 4. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el Instituto; 5. Suministrar la información existente relacionada con el tema objeto del contrato que pueda contribuir al desarrollo del mismo; 6. Prestar el apoyo técnico administrativo y financiero requerido para llevar a buen término las acciones a adelantarse en el marco del convenio; 7. Apoyar y acompañar permanentemente al INSTITUTO en la ejecución del convenio; 8. Participar en las reuniones técnicas administrativas y financieras que se realicen en el marco de la ejecución del convenio; 9. Facilitar la coordinación y la comunicación entre el ejecutor y otras entidades que participen en el proyecto; 10. Conceptuar sobre los informes presentados por el INSTITUTO; 11. Desembolsar los recursos financieros acordados para el desarrollo del convenio en los términos que se mencionan más adelante; 12. Ejercer la supervisión del convenio. **CUARTA.- INFORMES Y PRODUCTOS: EL INSTITUTO** deberá presentar los siguientes productos e informes: 1. **Un primer informe** a los quince (15) días de ejecución del convenio, que contenga: 1.1. Propuesta metodológica para la ejecución del convenio, 1.2 Plan operativo con las respectivas actividades específicas y cronograma, 1.3. Plan de inversiones, 1.4. Documento preliminar que compile las metodologías utilizadas en las diferentes fases de zonificación y ordenamiento de la Reserva para los departamentos Guaviare, Huila, Caquetá, Putumayo, Cauca, Nariño y Meta como insumo base para la consolidación de proceso metodológico para realizar la zonificación ambiental de la Reserva en los departamentos Guainía, Vaupés y Amazonas, 1.5. Relación de los estudios técnicos realizados por el Instituto Sinchi en los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas que sirvan como insumo técnico para el proceso de zonificación y ordenamiento de la Reserva; 2. **Un segundo informe** a los dos meses (2) de ejecución del convenio, que contenga: 2.1 Documento de resultados del estado del arte a partir de la información secundaria y diagnóstico rápido, se identificarán los diferentes procesos de ordenamiento y propuestas de conservación que se han adelantado o se vienen adelantando en la Reserva Forestal de la Amazonía en los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas, por parte de instituciones de orden nacional, regional y local (POT), 2.2. Documento metodológico; 3. **Un tercer informe** Antes de quince días de finalización del convenio, que contenga: 3.1. Documento con la caracterización de la zona de estudio a partir de la información secundaria., 3.2. Determinación del estado del arte sobre procesos de ordenamiento y conservación, Consolidar el proceso metodológico para elaborar la propuesta de Zonificación Ambiental Participativa para la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, establecida mediante la Ley 2ª de 1959 en los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas, con base en la metodología desarrollada por el SINCHI en las etapas anteriores, a partir de la propuesta



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Secretaría General – Grupo de Contratos
República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE No. 91 DE 2012
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI

proveniente del INSTITUTO y los ajustes que el Comité técnico del Convenio considere pertinentes.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta (30) de Diciembre de 2012, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato. La vigencia general del contrato será por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor presente convenio es de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$747.684.484)**, los cuales serán aportados por las partes, así: **EL MINISTERIO** aportará la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$640.684.484)**, en efectivo, los cuales corresponden a la vigencia fiscal de 2012, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 204312 del 17 de agosto de 2012;

EL INSTITUTO aportará **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$107.000.000) (en especie)** representados en: personal, información de coberturas vegetales, imágenes de Satélite, Información secundaria y primaria: florística, cartografía, socioeconómica y demográfica, y cultural, de ecosistemas, y Uso de equipos y software,

SEPTIMA.- DESEMBOLSOS: Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** serán desembolsados según se detallada a continuación: **1.** Un primer desembolso del **30%** del valor total de los recursos aportados por el **MINISTERIO**, correspondientes a **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$192.205.345.00)**, contra entrega del Plan operativo con las respectivas actividades específicas y cronograma, propuesta metodológica para la ejecución de las actividades del presente Convenio y Plan de inversiones; y previa aprobación del supervisor del convenio; **2.** Un segundo desembolso por valor del **50%**, del valor total del aporte del **MINISTERIO** correspondientes a **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$320.342.242.00)**, contra entrega del segundo informe y de los productos contemplados en el numeral 2. de la cláusula CUARTA del presente Convenio, previa aprobación del supervisor del convenio. **3.** Un tercer desembolso correspondiente al **20%** del valor total de los recursos aportados por el **MINISTERIO**, correspondientes a **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$128.136.897.00)**, contra entrega del tercer informe y de los productos contemplados en el numeral 3. de la cláusula CUARTA del presente Convenio, previa aprobación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la suscripción del presente convenio el INSTITUTO presenta la cuenta corriente No. 9269998903, del Banco Davivienda. Sin embargo una vez se suscriba el presente convenio se compromete a aportar el número de la cuenta exclusiva, donde se desembolsarán los recursos aportados por el Ministerio con ocasión del presente Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL MINISTERIO** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

OCTAVA.- GARANTÍA: El Instituto como ejecutor del convenio deberá prestar garantía que cubra los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** deberá amparar cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio comprendidas sus prórrogas, si las hubiere y cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de la póliza. **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** por un valor equivalente al 5% del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres años más contados a partir de la fecha de vigencia de la póliza.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el Convenio, serán ejecutadas por el **MINISTERIO** a través del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos o el funcionario que en calidad de Supervisor designe el ordenador del gasto. Además el supervisor deberá autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al **INSTITUTO** para lo que verificará como requisito para cada



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Secretaría General – Grupo de Contratos
República de Colombia

91

DE 2012

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE No. 91 DE 2012
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI**

desembolso, que el INSTITUTO esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud, riesgos profesionales y en el pago de obligaciones parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor hará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del convenio, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al Grupo de Contratos del MINISTERIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Supervisión se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y consistirá en el control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el Convenio, serán ejecutadas por el MINISTERIO a través del Director de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos o a quien designe por escrito el ordenador del gasto. De tal designación se deberá remitir copia al INSTITUTO y al Grupo de Contratos y de Tesorería, Presupuesto, Contaduría y Cuentas del MINISTERIO. El Supervisor deberá autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Instituto, para lo cual deberá certificar que el detalle de los gastos del ejercicio del Convenio y/o el informe financiero, contienen una relación de todos los gastos que se imputen a la ejecución del mismo, así como que dichos informes se encuentran debidamente soportados en documentos tales como facturas de compraventa, tiquetes aéreos, copia de contratos del personal requerido, entre otros, y que los gastos se hayan efectuado de conformidad con las normas de austeridad en el gasto. Igualmente, verificará que el INSTITUTO esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud, riesgos profesionales y en el pago de obligaciones parafiscales. **DECIMA.- INDEMNIDAD: EL INSTITUTO** mantendrá libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros. **DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio interadministrativo de asociación, mediante la suscripción de un acta por parte del MINISTERIO Y EL INSTITUTO, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL INSTITUTO como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte. **DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de los compromisos por alguna de las partes; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; 4) Por cumplimiento del objeto; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA CUARTA. – VINCULACION LABORAL:** El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del convenio, por lo cual EL MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DECIMA QUINTA. – DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes. **DECIMA SEXTA. – NO SOLIDARIDAD:** En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
 Secretaría General – Grupo de Contratos
 República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE No. 91 DE 2012
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI

cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA.- NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán a la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA NOVENA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGESIMA.- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Los representantes legales de las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este convenio previstas en la Constitución Política de Colombia o en la ley. **VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO.-** La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá **EL MINISTERIO, Y EL INSTITUTO** y el supervisor del convenio. Si las partes no se presentan a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MINISTERIO**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto; **b)** Constancia suscrita por el Supervisor, en la cual aparezca que **EL INSTITUTO** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudios y documentos previos; **2)** Carta de intención; **3)** Las actas y acuerdos suscritos entre **EL MINISTERIO Y EL INSTITUTO** con ocasión de la ejecución del presente convenio; **4)** Actas e informes del Supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; **5)** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; **6)** El Plan Operativo y sus modificaciones; **7)** Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del certificado de registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por **EL MINISTERIO** de la garantía única constituida por **EL INSTITUTO**. **VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** En la ejecución del presente convenio estarán involucrados los municipios con jurisdicción en la reserva forestal, de los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas, así como la ciudad de Bogotá D.C.. Sin embargo, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **VIGESIMA QUINTA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** **EL MINISTERIO** recibirá notificaciones en la calle 37 # 8 – 40 y **EL INSTITUTO** en la Avenida Vásquez Cobo entre calles 15 y 16 de la ciudad de Leticia – Amazonas.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **16 OCT 2012**

EL MINISTERIO,

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
 Secretario General

EL INSTITUTO

LUZ MARINA MANTILLA CARDENAS
 Directora General

Proyectó: Elizabeth Montes C/Contratista
 Revisó y aprobó: Rafael José Espinosa Ortega. Coordinador Grupo de Contratos.

RP 254912
 16/10/2012
 5:30 pm